

CONVENIO PARA EL CO-PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS CLASIFICADOS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP Y GEOCYCLE-ECUADOR S.A.

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP**, en adelante **CIRCULAR EP**, representada para efectos de este instrumento por la Mgs. Jéssica Saavedra Castro, en calidad de Gerente General de CIRCULAR EP; y, por otra parte, **GEOCYCLE-ECUADOR S.A.**, en adelante **GEOCYCLE**, representada legalmente por el Sr. Alejandro Salazar Sánchez, en calidad de Gerente General de GEOCYCLE y por la señora María Iglesias Alcázar en calidad de Apoderada Especial.

Los intervinientes de forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir de buena fe el presente convenio, con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. GEOCYCLE es una organización creada al amparo de la normativa ecuatoriana que tiene como propósito proveer a la comunidad un servicio al cuidado del medio ambiente de forma profesional y especializada, por medio de la gestión del co-procesamiento de residuos en instalaciones propias o ajenas con convenios, respetando las leyes y normativas nacionales. Se entiende por co-procesamiento la integración ambientalmente segura y conforme a la normativa ambiental vigente en Ecuador, de los residuos generados por un proceso industrial, en otro proceso industrial tal como el proceso de fabricación de cemento, de producción de acero, estaciones de generación de energía o cualquier otra planta con procesos térmicos altamente intensivos en términos de requerimientos de energía. El co-procesamiento de residuos es una alternativa ambientalmente sustentable para el tratamiento y la valorización de residuos, y contribuye al desarrollo sustentable en términos ambientales, sociales y económicos. Las características de diseño y funcionamiento de los hornos de fabricación de

clinker en plantas cementeras hacen de ellos una excelente opción para el co-procesamiento de residuos, siempre que se realice bajo condiciones estrictamente controladas y dentro de un marco regulatorio.

Para realizar la gestión de residuos, GEOCYCLE, cuenta con la cesión de la licencia ambiental DMA-LA-2006-003 emitida con fecha 18 de abril de 2006, otorgada por la Dirección de Medio Ambiente de la M.I. Municipalidad de Guayaquil; cesión sustentada en el oficio Nro. DM-AL-2013-067 de fecha 22 de julio de 2013, misma que ampara la gestión integral de residuos; es decir, el almacenamiento temporal y co-procesamiento de residuos en las instalaciones de la planta Guayaquil de Holcim Ecuador S.A. La licencia ambiental fue inscrita en el folio de Registros de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador como la Licencia Ambiental Nro. 10. En general, declara que cuenta con todos los permisos, licencias que le permiten realizar su actividad al amparo de este convenio.

2.2. El M.I. Concejo Municipal con fecha 13 de marzo de 2019, autorizó la celebración de un convenio para el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil); y, GEOCYCLE, con el objeto de entregar por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil a la referida compañía aproximadamente 1500 toneladas/mes de desechos sólidos no peligrosos clasificados que serán receptados en el relleno sanitario Las Iguanas, debiendo transportarse bajo responsabilidad exclusiva de GEOCYCLE, hasta la planta donde se ejecutará el co-procesamiento de conformidad con los términos establecidos en el convenio celebrado entre las partes. Este instrumento se suscribió con fecha 18 de marzo de 2019.

2.3. El 18 de julio de 2019, el M.I. Concejo Municipal autorizó la celebración de un convenio modificadorio al convenio celebrado el 18 de marzo de 2019, con el objeto de ampliarlo por el plazo de seis meses adicionales. Además de precisarse que los pesos de los desechos a ser retirados deberán seguir siendo registrados en el sistema de pesaje del relleno sanitario Las Iguanas; y, que el pago de la cantidad de desechos estimada a retirar, se realizará por anticipado, luego de lo cual se deberá efectuar la respectiva liquidación económica en períodos mensuales o cuando se alcance el monto pre cancelado. Dicho instrumento se suscribió con fecha 24 de julio de 2019.

2.4. Con fecha 28 de enero de 2020, se suscribió un segundo convenio modificadorio al convenio para el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados entre la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, Circular EP y GEOCYCLE-ECUADOR S.A.

peligrosos clasificados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil); y, GEOCYCLE, con el objeto de ampliar el plazo de dos años adicionales del convenio en mención, precisando que los pesos de los desechos a ser retirados deberán seguir siendo registrados en el sistema de pesaje del relleno sanitario Las Iguanas; y, que el pago de la cantidad de desechos estimada a retirar, se realizará por anticipado, luego de lo cual se deberá efectuar la respectiva liquidación económica en períodos mensuales o cuando se alcance el monto pre cancelado.

2.5. Con fecha 06 de mayo de 2022, se suscribió un tercer convenio modificatorio al convenio para el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil); y, GEOCYCLE, con el objeto de ampliar el plazo de dos años adicionales del convenio anterior.

2.6. El 22 de noviembre de 2023, la Gerencia General de GEOCYCLE, solicitó celebrar un cuarto convenio modificatorio al convenio celebrado el 18 de marzo de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil); y, GEOCYCLE, con el objeto de ampliar el plazo establecido en la cláusula tercera del objeto del tercer convenio modificatoria para el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados por dos años adicionales contados a partir el 28 de enero de 2024. Dicho instrumento se suscribió con fecha 25 de enero de 2024.

2.7. Mediante Edición Especial Nro. 1614 del Registro Oficial de 04 de junio de 2024, se publicó la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, como sociedad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

CIRCULAR EP tiene por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos. También tendrá a su cargo la gestión integral y el control de la recolección, clasificación, transporte, almacenamiento temporal, depósito, lavado y/o actividades de reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos del material recuperable.

El Plan Estratégico Institucional 2025-2027 de CIRCULAR EP, contempla dentro

del eje de innovación y desarrollo, como objetivo estratégico la implementación de soluciones innovadoras para el manejo, tratamiento y/o aprovechamiento de los desechos y subproductos generados en la disposición final. En este marco, se plantea como iniciativa de proyecto el aprovechamiento de los espacios disponibles en el Complejo Ambiental "Las Iguanas" para la implementación de proyectos innovadores.

2.8. Mediante oficio Nro. AG-AAA-4486 de fecha 20 de agosto de 2025, se remitió copia del memorando Nro. DAJ-IJ-2025-5511, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, mismo que recomendó impulsar las acciones pertinentes para la terminación del convenio vigente con GEOCYCLE y la suscripción de un nuevo instrumento directamente con CIRCULAR EP.

2.9. Mediante oficio DACMSE-P-2025-2763 de fecha 03 de septiembre del 2025, suscrito por el Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicitó a CIRCULAR EP, en virtud del oficio AG-AAA-20225-4486 lo siguiente: *"(...) en el marco de su planificación institucional, se sirva remitir los tiempos previstos para la elaboración y suscripción del nuevo convenio con GEOCYCLE-ECUADOR S.A., a fin de que esta Dirección General, pueda coordinar de manera oportuna la terminación del instrumento y vigente y garantizar la adecuada continuidad de las actividades de co-procesamiento"*.

2.10. Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DRS-2025-0132-M de fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Manuel Jhofri Aguais Calle, Jefe de Relleno Sanitario, informó a la Gerencia General de CIRCULAR EP, la necesidad de implementar un nuevo instrumento jurídico, esta vez suscrito entre CIRCULAR EP y GEOCYCLE, para la continuidad del co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados, esto debido a que, el cuarto convenio modificatorio al convenio celebrado el 18 de marzo de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil); y, GEOCYCLE, concluiría el próximo 25 de enero de 2026.

2.11. Mediante oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2025-0127-O de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerente General de CIRCULAR EP, informó la necesidad de impulsar un nuevo instrumento jurídico entre CIRCULAR EP y GEOCYCLE, para garantizar la continuidad de las actividades de co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados del Complejo Ambiental "Las Iguanas".

2.12. Mediante oficio Nro. GEO-076-25 de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente General de GEOCYCLE, expresó su conformidad y aceptación para la celebración de un nuevo instrumento jurídico entre CIRCULAR EP y GEOCYCLE, para garantizar la continuidad de las actividades de co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados del relleno sanitario Las Iguanas.

2.13. Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DRS-2025-0133-M de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ing. Manuel Jhofri Aguais Calle, Jefe de Relleno Sanitario, emitió el Informe Técnico sobre la viabilidad técnica para la suscripción de un nuevo convenio para el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados con GEOCYCLE.

TERCERA.- OBJETO:

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre CIRCULAR EP y GEOCYCLE para la ejecución de actividades de aprovechamiento y valorización mediante el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados que se reciben en el Complejo Ambiental “Las Iguanas”, fortaleciendo la gestión integral de residuos y contribuyendo al desarrollo sostenible del cantón Guayaquil.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes, además de las obligaciones constantes en el presente convenio, se comprometerán a lo siguiente:

4.1. GEOCYCLE:

1. Gestionar el co-procesamiento de los desechos sólidos no peligrosos clasificados basados en los términos de este convenio, en las instalaciones de Holcim Ecuador S.A., ubicados en el km. 18,5 vía a la Costa.
2. Realizar el transporte de desechos sólidos no peligrosos clasificados desde el Complejo Ambiental “Las Iguanas”, ubicado en el km. 14,5 vía Daule hasta las instalaciones de Holcim planta Guayaquil, ubicada en el km. 18,5 vía a la Costa.
3. Garantizar que los camiones que transporten desechos sólidos no peligrosos sean registrados en las básculas del Complejo Ambiental, tanto al ingreso como a la salida, conforme a los procedimientos

establecidos por Circular EP, emitiéndose un ticket de pesaje por cada viaje transportado.

4. Descargar los desechos sólidos no peligrosos clasificados en el sitio de recepción y almacenamiento asignados por GEOCYCLE.
5. Obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias ante las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto del convenio, durante la vigencia de este, debiendo sujetarse su ejecución a todas las normas legales pertinentes.
6. Remitir el listado de vehículos placas y nombres de choferes que realizarán el transporte de los desechos sólidos no peligrosos clasificados desde el Complejo Ambiental "Las Iguanas".
7. Organizar y ejecutar eventos de capacitación, incluyendo convocatoria, contenidos técnicos, ponentes y materiales didácticos en materia de economía circular y sostenibilidad ambiental.
8. Proveer información detallada de su operación y logística para el aprovechamiento mediante el co-procesamiento de desechos sólidos no peligrosos clasificados.

4.2. CIRCULAR EP:

1. Coordinar la entrega de los desechos sólidos no peligrosos clasificados en el Complejo Ambiental "Las Iguanas".
2. Coordinar con el operador del Complejo Ambiental "Las Iguanas", la realización del abastecimiento de material (desechos sólidos no peligrosos clasificados) hacia los vehículos que transportarán los desechos a la planta Guayaquil de Holcim Ecuador S.A.
3. Registrar en el Sistema de Control de Pesaje de Desechos (SCPD) los pesos netos de los desechos sólidos no peligrosos clasificados retirados por GEOCYCLE.
4. Facilitar espacios institucionales a GEOCYCLE, para el desarrollo de eventos, ferias y capacitaciones relacionados a la economía circular y sostenibilidad ambiental.
5. Reportar mensualmente por medio del fiscalizador residente del contrato administrativo Municipal de disposición final, la cantidad de material retirado por GEOCYCLE.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer canales permanentes de comunicación y coordinación técnica entre las partes para garantizar una gestión articulada.

2. Formular y ejecutar los proyectos necesarios en virtud del presente instrumento.
3. Impulsar programas de educación ambiental, sensibilización ciudadana y difusión de logros alcanzados en el marco de la cooperación interinstitucional, en beneficio de la comunidad.
4. Realizar evaluaciones conjuntas y periódicas de los resultados obtenidos, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos.
5. Los delegados responsables que informen semestralmente a sus superiores sobre las actuaciones, evaluaciones y coordinaciones desarrolladas en el marco del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA:

El presente instrumento tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Una vez concluidas las actividades y evaluados los resultados, las partes podrán renovar el convenio por el tiempo que se estime conveniente, conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- TERMINACIÓN :

Este convenio terminará por el cumplimiento del plazo. Además, podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

Si se produjeran circunstancias o eventos extraordinarios que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio, la parte respectiva deberá notificar a la otra parte de la ocurrencia de tales circunstancias o eventos con quince días de anticipación a la fecha de terminación efectiva del convenio.

La terminación del convenio no afectará el cumplimiento de las obligaciones que se hayan generado en el periodo anterior a dicha terminación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Código Civil ecuatoriano, es eximente de responsabilidad.

OCTAVA.- DECLARACIONES:

GEOCYCLE declara que, en la ejecución del presente convenio, no existe ni existirá relación de dependencia alguna con CIRCULAR EP, ni con las dependencias del operador del Complejo Ambiental "Las Iguanas".

CIRCULAR EP, no tiene ni tendrá relación de dependencia con el personal de GEOCYCLE que ejecute el presente convenio.

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Cada parte designará a un delegado institucional que se encargará de coordinar íntegramente la ejecución del presente convenio.

Por parte de GEOCYCLE, se delega al Ing. Jhon Andrés Macas; y, por parte de CIRCULAR EP, se delega al Jefe del Relleno Sanitario o su delegado.

Para las notificaciones a las partes señalan las siguientes direcciones:

- **GEOCYCLE:**

Nombre: Ing. Jhon Andrés Macas
Cargo: Jefe de cuentas claves & logística
Dirección: Urb. San Eduardo 1, edificio el Caimán, ubicado en la av. Barcelona, Guayaquil - Ecuador.
Teléfono: (+593-9) 81629342
E-mail: jhon.macas@geocycle.com

- **CIRCULAR EP:**

Cargo: Jefe del Relleno Sanitario o su delegado
Dirección: Km.14.5 via Daule, Av. Manuela Garaicoa: Sector "Las Iguanas"
Teléfono: (+593-9) 94000159
Email: manuel.aguais@circularep.gob.ec

Para el efecto actuarán con máxima diligencia.

En caso de existir cambio de alguno de los delegados, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.



CIRCULAR EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA
CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN
Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y
DESECHOS



DÉCIMA.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN:

1. Las partes declaran y garantizan que conocen y cumplirán con todas las leyes anti-corrupción y anti-soborno, anti-monopolio y anti-lavado de dinero (en adelante "las leyes anticorrupción") y otras leyes penales, normas y reglamentos aplicables para el cumplimiento de este convenio y de los servicios que se presten en virtud del mismo.
2. Las partes declaran y garantizan que ni pagos, funcionario público o una persona privada, directamente o través de otra persona o entidad, con el fin de influir en su actuación, o utilizar su influencia con cualquier agencia o entidad gubernamental o para asegurar una ventaja indebida en relación con los negocios entre ellas.
3. Las partes manifiestan y garantizan que la totalidad de sus accionistas, directores, funcionarios, empleados y subcontratistas que realizarán servicios bajo este convenio son conocedores de las leyes, restricciones y principios mencionados en la presente sección y se comprometen a adoptar las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento por parte de dichas personas en relación con los servicios que se deben realizar en virtud de este convenio.
4. Si durante la vigencia de este convenio, cualquiera de las partes llegare a tener conocimiento de que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula ya no son ciertos y correctos, la parte correspondiente deberá notificar a la otra por escrito dentro de los 15 días siguientes. Sea o no recibida la notificación dentro de los 15 días, si la parte afectada determina que las circunstancias que han cambiado ofrecen una causa justa para dar por terminado este convenio, el convenio podrá ser terminado a sola discreción de la parte afectada. Constituye "causa justa" cualquier cambio de circunstancias que implique, razonablemente, que una o más de las declaraciones, garantías u obligaciones asumidas en materia de anti-corrupción, anti-soborno, anti-lavado de activos o cumplimiento de leyes penales aplicables ya no sean verdaderas, correctas o exigibles, o cuya inobservancia genere un riesgo legal, reputacional, regulatorio o contractual para la parte afectada.
5. Las partes reconocen que el contenido del presente convenio podrá ser divulgado por la otra parte a terceros con el fin de demostrar el cumplimiento de las leyes aplicables.
6. En caso de que cualquiera de las partes cuente con motivos razonables para considerar, sobre la base de información creíble —incluyendo, sin limitarse a, declaraciones de terceros que dicha parte estime confiables o información proveniente de informes de prensa—, que se ha producido una violación grave de las declaraciones y garantías contenidas en la presente cláusula, la parte afectada podrá dar por terminado el convenio, a su sola y exclusiva discreción. En el marco de



CIRCULAR EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA
CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN
Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y
DESECHOS



- ésta numeral se considera violación grave—para efectos de la terminación del convenio—la comisión, tentativa, participación, encubrimiento o tolerancia de actos de corrupción, soborno, lavado de activos o cualquier otra conducta tipificada como delito o infracción grave por la normativa anticorrupción y penal aplicable.
7. Las partes confirman que la celebración del presente convenio se ha realizado expresamente sobre la base de que ninguna de ellas violará las leyes anti-corrupción ni cualesquiera otras leyes penales aplicables. Cualquier incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se considerará un incumplimiento material del convenio, que facultará a la parte cumplida a darlo por terminado de forma unilateral, en cualquier momento y con efecto inmediato.
 8. Las partes garantizan que, en el desempeño de las funciones que se requieran en virtud de los acuerdos firmados, cumplirán con todas las leyes fiscales aplicables en el Ecuador y en los países en los que tienen negocios.

UNDÉCIMA.- PRIVACIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A efectos de cumplir con lo establecido la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales -en adelante "**LOPDP**"-; su reglamento de aplicación y demás normativa secundaria aplicable; toda vez que, GEOCYCLE va a acceder y tratar datos personales de responsabilidad de CIRCULAR EP, como parte del objeto del presente convenio, las partes declaran lo siguiente:

1. CIRCULAR EP, declara que cuenta con la autorización de los titulares y/o representantes legales de los titulares de los datos personales para compartir los siguientes datos: nombres, apellidos, económicos, cédula, ciudad, país, correo electrónico, entre otras.
2. Es responsabilidad única y exclusiva de CIRCULAR EP obtener la autorización e informar debidamente al titular de los datos sobre el traspaso o transferencia que haga de los mismos, así como informar al Usuario Final respecto del tratamiento, uso, finalidades, tipos de datos y/o demás obligaciones derivadas del tratamiento de datos conforme la LOPDP.
3. GEOCYCLE podrá anonimizar los datos personales; sin embargo, esta medida de seguridad quedará a su criterio único y exclusivo. GEOCYCLE podrá utilizar los datos anónimos para mejora de sus servicios y elaboración de nuevos servicios. GEOCYCLE se reserva el derecho de solicitar a CIRCULAR EP cualquier prueba o documento que demuestre que CIRCULAR EP tiene autorización para compartir los datos personales o realizar el tratamiento objeto del presente convenio. CIRCULAR EP transferirá los datos que sean

necesarios para la cooperación objeto de este convenio por parte de GEOCYCLE, este último se reserva del derecho a eliminar o devolver los datos personales que no sean necesarios para la prestación del servicio.

4. CIRCULAR EP, declara que no enviará datos personales, datos sensibles o información protegida bajo el derecho a guardar reserva, con excepción de aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del convenio. En caso de que CIRCULAR EP utilice o requiera de estos datos, CIRCULAR EP deberá contar con autorización expresa y por escrito para transferir y realizar el tratamiento de los datos. Se consideran datos sensibles los datos relacionados a ideología religiosa, política, vinculación sindical, vida sexual o reproductiva, datos de salud u origen racial, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales conforme el artículo 4 de la LOPDP. GEOCYCLE no tendrá ninguna responsabilidad por el tratamiento de los mencionados datos, CIRCULAR EP declara contar con la autorización expresa por parte de los titulares de los datos personales o sus representantes legales.

5. El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos previstos en la LOPDP, en particular los derechos de: acceso, rectificación, eliminación, oposición, portabilidad, entre otros, y CIRCULAR EP los atenderá conforme lo previsto en dicha ley. En caso de que el titular de los datos personales solicite el ejercicio de derechos directamente a GEOCYCLE, este último derivará la consulta a CIRCULAR EP, para que responda conforme lo requerido. GEOCYCLE ayudará a CIRCULAR EP con la información y datos que se encuentre en sus sistemas en el plazo establecido en la LOPDP.

6. Tanto CIRCULAR EP como GEOCYCLE declaran tener los sistemas de seguridad necesarios para guardar, proteger y mantener en bases de datos seguras los datos personales de sus usuarios, clientes, proveedores, trabajadores y demás personas que hayan autorizado el uso y tratamiento de sus datos personales.

7. Las Partes declaran que tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger y resguardar los datos personales. Las partes no transferirán o divulgarán los datos personales a terceros sin previa autorización del titular de los datos personales.

8. En caso de requerirlo las partes firmarán un acuerdo de procesamiento de datos personales respecto del tratamiento a efectuarse por las mismas en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio.

9. Las partes acuerdan que el plazo de conservación de los datos personales para el cumplimiento de sus compromisos será de tres (3) años a partir de la terminación del convenio o de la prestación del servicio, para lo cual GEOCYCLE, transferirá la información al responsable del tratamiento para que éste la mantenga en sus bases de datos por el tiempo que estime necesario.

DUODÉCIMA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

1. Ninguna de las partes podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones que se deriven del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte y, de ser aplicable, sin la correspondiente aprobación de la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.
2. El presente convenio es celebrado entre personas jurídicas independientes. En virtud de este instrumento no se crea relación alguna de solidaridad frente a terceros, ni vínculo societario, asociativo, de representación, mandato, agencia, distribución o cualquier otra figura distinta a las obligaciones expresamente establecidas en el presente convenio.
3. CIRCULAR EP declara que, en caso de identificar cualquier irregularidad relacionada con la forma en que GEOCYCLE desarrolla sus actividades en el marco del presente convenio, se compromete a reportarla a través de los canales institucionales correspondientes y, adicionalmente, mediante los siguientes medios: Teléfono: 1800 001 432 con código de acceso 117634; e-mail: group-compliance@holcim.com; web site: <https://integrity.holcim.com>.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte.

Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio.

El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada una de las partes declara expresamente que es propietaria o legítima usuaria de sus respectivas marcas, por lo que ninguna de las partes podrá usarlas sin la debida autorización de la propietaria o legítima usuaria. Además, el uso de la marca debe ajustarse a su respectivo manual, en caso de existir, o a las disposiciones que para el efecto determine la parte propietaria o usuaria.

El mal uso de la marca, otorga a la parte afectada la posibilidad de dar por terminado el presente convenio, sin perjuicio del reclamo de los daños causados por la vía legal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE:

En caso de discrepancias que no hayan podido solucionarse a través del diálogo directo entre las partes, estas se comprometen a gestionar oportunamente la conciliación, mediación o arbitraje ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente instrumento, a efecto de lo cual lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 09 días del mes de enero de 2026.

Por **CIRCULAR EP**,

Por **GEOCYCLE**,

Mgs. Jéssica Saavedra Castro
GERENTE GENERAL DE CIRCULAR EP

Sr. Alejandro Salazar Sánchez
GERENTE GENERAL DE GEOCYCLE

Sra. María Iglesias Alcázar
APODERADA ESPECIAL